

SECRETARÍA. Señora juez, informo a usted que la apoderada judicial de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

Sincelejo, junio 05 de 2023.

ANGELICA MARÍA DIAZ PACHECO

Secretaria.



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00-314-00

Demandante: ANA OTILIA PATERNINA ROMERO

Demandado: WILSON ENRIQUE FLOREZ ARAUJO Y MARIA TEREZA MARTINEZ RAMIREZ

Encuentra este despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: En su oportunidad Archívese, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Milagros Guerra Sampayo, con una longitud considerable y un trazo fluido.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez